

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO **135** DE
(**15 MAR 2019**)

"Por la cual se establece el grupo de verificación"

LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

En ejercicio de las facultades legales, en especial, las establecidas en los artículos 7º y 8º de la Ley 411 de 1997 y las disposiciones contempladas en el Decreto 160 de 2014.

CONSIDERANDO:

Que la ley 4134 de 2011 crea la Agencia Nacional de Minería ANM, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía.

Que mediante resolución número 714 de fecha 04 de diciembre de 2018, *"por la cual se adopta el Programa de Ética y Transparencia y el Canal Ético"* se estableció la Comisión de Ética y Transparencia de la ANM, la cual sesionará como mínimo una vez cada tres (3) meses, la cual se encarga de efectuar la revisión y decisión de las denuncias recibidas con ocasión del establecimiento del Programa de Ética y Transparencia de la Agencia.

Que en la primera sesión de la citada Comisión de Ética y Transparencia, realizada el día 18 de diciembre de 2018 se decidió de manera unánime la necesidad de establecer un grupo de verificación, el cual estará conformado por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, un (1) delegado del nivel asesor de la Presidencia de la ANM, y un (1) delegado del nivel asesor de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera.

Que el Grupo de Verificación se encargará de verificar los soportes y los elementos que sustentan el reporte allegado por el usuario a través del Buzón de Ética, realizar un estudio previo con el objetivo de darle recomendación a la Comisión de Ética y Transparencia para que sea esta la que se encargue de tomar las decisiones correspondientes con base en los soportes allegados.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer el Grupo de Verificación como complemento a la Comisión de Ética y Transparencia del Canal Ético de la Agencia Nacional de Minería.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO. Verificar los soportes y los elementos que sustentan el reporte allegado por el usuario a través del Buzón de Ética, realizar un estudio previo con el objetivo de darle recomendación a la Comisión de Ética y Transparencia para que sea esta la que se encargue de tomar las decisiones correspondientes con base en los soportes allegados.

ARTÍCULO TERCERO. MIEMBROS. El grupo de Verificación de la Agencia Nacional de Minería estará integrado por los siguientes funcionarios.

1. Un (1) funcionario del nivel asesor delegado por parte de la Presidencia de la ANM.

"Por la cual se establece el grupo de verificación"

2. Un (1) funcionario del nivel asesor delegado de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera.
3. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica quien no podrá delegar su participación en las reuniones del Grupo de Verificación.

PARÁGRAFO: La secretaria técnica estará a cargo del jefe de la Oficina Asesora Jurídica, quien podrá delegar dicha designación en uno de sus coordinadores, dicha delegación debe estar en todo momento bajo la supervisión y vigilancia del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES DEL GRUPO DE VERIFICACIÓN: Son funciones del Grupo de Verificación, las siguientes:

1. Estudiar y analizar los soportes elementos que sustentan el reporte allegado a través del Buzón de Ética, con el fin de que en caso que los mismos no sean suficientes, requiera al informante para que los aporte o en su defecto realice la solicitud al área que corresponda, en aras de disponer del mayor número de elementos materiales probatorios que le permitan a la Comisión de Ética y Transparencia adoptar las decisiones a que haya lugar.
2. Preparar y presentar las fichas técnicas en las que se consigne la respectiva recomendación para las sesiones de la Comisión de Ética y Transparencia.
3. Solicitar al secretario de la Comisión de Ética y Transparencia Convocar a sesiones para decidir sobre los reportes previamente estudiados.

ARTÍCULO QUINTO. SESIONES: El Grupo de Verificación de la Agencia Nacional de Minería se reunirá las veces que considere necesarias para el cumplimiento de sus funciones. Como mínimo una (1) vez con anterioridad a la realización de la sesión de la Comisión de Ética y Transparencia.

El Grupo de Verificación y Cumplimiento se reunirá, previa convocatoria por parte del Secretario Técnico, convocatoria que podrá ser por medio escrito, correo electrónico o a través de los medios electrónicos de los cuales se disponga.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas aquellas que le sean contrarias.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publíquese el contenido de esta resolución a través de la intranet y la página web Entidad.

ARTÍCULO OCTAVO. Comuníquese el contenido de esta resolución a los Miembros del Grupo de Verificación, descritos en el artículo tercero (3º) de esta resolución.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 15 MAR 2019


SILVANA BEATRIZ HABIB DAZA
Presidenta

Elaboro: Juan Camilo Solarte - contratista VAF 
Elaboro: Andres Fernandez Sanchez- contratista VAF 
Revisó y Aprubo: Aura Isabel Gonzalez Tiga - Vicepresidente Administrativa y Financiera. 